RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 252962

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de mayo de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del suministro de materiales y utensilios de limpieza para la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba (CONTR 2024 252962), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 5 de abril de 2024, suscrita por la Secretaria General Provincial de Turismo y Deporte de Córdoba.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186), y cuyos Anexos se informan por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 18 de abril de 2024 (nº de informe: INF 2024/53).

SEGUNDO.- Con fecha 8 de mayo de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 16.756,01 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600023502 G/12S/22114/14.

TERCERO.- El día 14 de mayo de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Con fecha 15 de mayo de 2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ GALÁN
2. JUAN CARLOS ROLDÁN LARA
3. BENÍTEZ PAUBLETE SL
4. HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CÁDIZ SL
5. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL
6. DIA CASH SL
7. DIS RIVAS SL
8. PROVIHOSTEL
9. SETWOTER SL
10. HIPROSOL DE ANDALUCIA SL
11. SENEGAR, S.L

SEXTO.- Con fecha 12 de junio de 2024 el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, procede a la apertura del sobre único electrónico "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" a través de SiREC-Portal de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, se detecta que el archivo con el Anexo II, presentado electrónicamente por Hiprosol de Andalucía S.L., se encuentra dañado, impidiendo apreciar el representante de la empresa, por lo que se propone requerir a la misma la subsanación de dicha documentación, continuando con la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las ofertas económicas presentadas. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)
DIS RIVAS, S.L.U.	5.918,78 €
HIPROSOL DE ANDALUCIA SL	6.920,82 €
HIGIENE INDUSTRIAL ASC S.L.	7.233,38 €
BENÍTEZ PAUBLETE S.L	8.610,08 €
SENEGAR S.L.	9.738,32 €
JUAN CARLOS ROLDÁN LARA	10.207,08 €
PROVIHOSTEL, S.L.	10.113,10 €

SETWOTER S.L.	10.117,24 €
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GALÁN	10.548,25 €
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.,	10.577,30 €
DIA CASH, S.L.	13.847,94 €

A la vista de lo anterior y, en aplicación de lo previsto en la clausula 10.3 y en el Anexo I, apartado 7.B del PCAP, donde se establece que *"se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que resulten inferiores en más de un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de precio de las ofertas presentadas y admitidas"* y, teniendo en cuenta que dicha media queda definida en 9.362,52 euros, y siendo el ochenta por ciento de la misma 7.077,23 euros, se acuerda dar audiencia a las empresas

- DIS RIVAS, S.L.U.
- HIPROSOL DE ANDALUCIA SL

presuntamente incursas en oferta anormalmente baja, para que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de junio de 2024, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, se reúne al detectar un error en la valoración de las ofertas presentadas. Repasado el cálculo de la media de las ofertas presentadas, se establece la nueva media en 9.439,30 euros y, por tanto, la cantidad para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, el ochenta por ciento de ésta, es de 7.551,44 euros. A la vista de lo anterior y, en aplicación de lo previsto en la clausula 10.3 y en el Anexo I, apartado 7.B del PCAP, donde se establece que *"se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que resulten inferiores en más de un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de precio de las ofertas presentadas y admitidas"* y, teniendo en cuenta los nuevos importes obtenidos, el Órgano de Contratación acuerda dar audiencia a la empresa HIGIENE INDUSTRIAL ASC S.L., junto a las empresas anteriormente requeridas, para que justifique la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

OCTAVO.- Con fecha de 24 de julio de 2024, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, se reúne para la valoración de las respuestas dadas al requerimiento cursado a las empresas cuyas ofertas estaban presuntamente incursas en oferta anormalmente baja, teniendo entrada en el Portal de Licitación Electrónica – SIREC, escritos justificando oferta económica de DIS RIVAS, S.L.U., el día 17 de junio de 2024, número de registro 202499906409273, e HIPROSOL DE ANDALUCIA SL, con la misma fecha, número de registro 202499906353795. Por su parte, concluido el plazo otorgado al efecto el 22 de julio de 2024, se constata que la empresa HIGIENE INDUSTRIAL ASC S.L. no ha presentado documentación justificativa.

La documentación anterior, junto con los informes técnicos emitidos con fecha 16 de julio de 2024 para el asesoramiento técnico, es objeto de análisis y evaluación por el Órgano de Contratación, el cual asume el contenido de ambos informes técnicos, estimándose viable las ofertas de DIS RIVAS, S.L.U. y HIPROSOL DE ANDALUCIA SL desde el punto de vista económico. Por su parte, se propone la exclusión de la propuesta presentada por HIGIENE INDUSTRIAL ASC S.L. al no haber aportado documentación que justificara la

viabilidad de la oferta. Dicha exclusión se manifiesta mediante resolución del 26 de julio del órgano de contratación que es notificada a la empresa en cuestión el mismo día.

En el mismo acto, se propone al Órgano de Contratación requerir a DIS RIVAS, S.L.U., que está en el primer lugar del orden de adjudicación, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación, siendo la notificación cursada y notificada el día 26 de julio de 2024.

NOVENO.- Con fecha de 2 de agosto de 2024, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, se reúne para el examen de la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa DIS RIVAS, S.L.U., observando las siguientes omisiones, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas, por lo que se requiere a DIS RIVAS, S.L.U., para que en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, subsane la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación, siendo emitido el requerimiento con la misma fecha y notificado el 5 de agosto de 2024.

DÉCIMO.- Con fecha de 12 de agosto de 2024, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, se reúne mediante videoconferencia para el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa DIS RIVAS, S.L.U. el día 8 de agosto de 2024, y considerándola válida, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE

núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del del suministro de materiales y utensilios de limpieza para la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba (CONTR 2024 252962) a la empresa DIS

RIVAS S.L.U., con CIF B36724128, por un importe de adjudicación de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.918,78 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.242,94 euros), ascendiendo el total a SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.161,72 euros), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de septiembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial

Eduardo Lucena Alba